INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Nº 063-2020-OGA/INEN

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Surquillo, 15 de Junio del 2020

VISTOS: El Informe Nº 499-2020-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística, el Memorando N° 1067-2020-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 096-2020-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2020-EF, (en adelante TUO de la Ley), establece que: *"Para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, o la previsión presupuestal de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2020-EF, establece que: *"excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos literal e) cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;*

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2020-EF (en adelante el Reglamento), dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El

valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43º del Reglamento dispone que: *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. En tanto el Órgano Encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa"*;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento, establece que, para el procedimiento para las contrataciones directas, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la Ley y el Reglamento;

Que, con fecha 14 de mayo de 2020 se publicaron en el diario oficial El Peruano, la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01, que dispone el reinicio de plazos de procedimientos en materia de adquisición; y el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, el numeral 4.1 del citado decreto supremo, señala que las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes;

Que, la Oficina de Logística en su calidad de órgano encargado de las contrataciones ha requerido y coordinado con el área usuaria la revisión y adecuación del requerimiento tal como lo dispone el Decreto Supremo antes citado, determinando que resulta innecesario adecuar el requerimiento, al no haberse emitido ninguna disposición o protocolo relacionado a la presente contratación, tal como se describe en el Informe N° 169-SOP.-2020;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Logística recomienda la aprobación del expediente de contratación de la Contratación Directa Nº 005-2020-INEN para la "ADQUISICIÓN DE SETS DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA CIRUGIA GINECOLÓGICA X 28 PIEZAS", remitiendo para tal efecto, el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la contratación de la aludida adquisición, en función del cual determinó que el valor estimado asciende a S/ 353,000.00 (trescientos cincuenta y tres mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, así como que corresponde realizar el procedimiento de selección de Contratación Directa por la causal de proveedor único, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada, conforme a lo señalado en el Informe N° 008-2020-GYLM-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 17 de abril de 2020;

Asimismo, la precitada Oficina refiere que, la "ADQUISICIÓN DE SETS DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA CIRUGIA GINECOLÓGICA X 28 PIEZAS" cuenta con los recursos suficientes para su contratación, conforme se desprende del Memorando N° 474-2020-OGPP/INEN, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el procedimiento de selección, antes citado, se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el presente ejercicio fiscal 2020, como un procedimiento de selección de Contratación Directa, con número de referencia 35;

Que, mediante Informe de vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la formalización de la aprobación del Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 005-2020-INEN;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la resolución por el cual se resuelva aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección, Contratación Directa Nº 005-2020-INEN para la precitada adquisición;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN de fecha 16 de enero de 2020, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, así como con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa Nº 005-2020-INEN destinada a la "ADQUISICIÓN DE SETS DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA CIRUGIA GINECOLÓGICA X 28 PIEZAS", por un valor estimado ascendente a S/ 353,000.00 (trescientos cincuenta y tres mil con 00/100 Soles), incluidos impuestos de ley, bajo sistema de contratación de Suma Alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa en contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES AVEDRA
Directora de la Oficina General de Administración

SECTOR SALUD
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
"Dr. Eduardo Cáceres Graziani"

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

3302

Interesado: INFORME N° 96

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : REVISION DEL PROYECTO DE RESOLUCION QUE APRUBA EL EXP. DE CONTRATACION DIRECTA N° 005-2020-INEN , DESTINADA A LA ADQ. DE SETS DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA CIRUGIA GINEOLOGICA X 28 PIEZAS.

Pase	PARA	Fecha	Firma
OGA	6	15/06/2020	MAX
OL	2	15/06/2020	

01.Aprobación
02.Atención
03.Conocimiento
04.Opinión
05.Informe
06.Por Corresp.
07.Conversar
08.Adj. Antecent
09.según Solicit.
10.Devolución
11.Archivo
12. P. Contenido
13.Acc. Inmediat
14.P.Resoluc.
15.Observacion

OBSERVACIONES: _____

INFORME LEGAL N° 096-2020-OAJ/INEN

PARA : **C.P.C. TERESITA DE JESÚS COLLANTES SAAVEDRA**
Directora General de la Oficina General de Administración

DE : **ABG. IVÁN PEREYRA VILLANUEVA**
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Revisión del proyecto de resolución que aprueba el Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 005-2020-INEN, destinada a la "ADQUISICIÓN DE SETS DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA CIRUGIA GINECOLÓGICA X 28 PIEZAS".

REFERENCIA : Memorando N° 1067-2020-OGA/INEN

FECHA : Surquillo, 12 de junio del 2020

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR - OPE
15 JUN 2020
RECIBIDO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarla cordialmente y a su vez informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. -

1.1. Pedido de Compra N° 842 de fecha 21 de enero de 2020, mediante el cual se requiere la contratación de SETS DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA CIRUGIA GINECOLÓGICA.

1.2. Mediante Memorando N° 474-2020-OGPP/INEN, de fecha 07 de mayo del 2020, que referencia el Informe N° 438-2020-OPE-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestal 0000001765, para garantizar la provisión y programación de recursos suficientes para la "ADQUISICIÓN DE SETS DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA CIRUGIA GINECOLÓGICA X 28 PIEZAS".

1.3. Mediante Formato, de fecha 13 de mayo del 2020, la Unidad Funcional de Adquisiciones emitió el Resumen Ejecutivo de Actuaciones Preparatorias de la Contratación Directa N° 005-2020-INEN.

1.4. Mediante los Informes N° 499-2020-OL-OGA/INEN, la Oficina de Logística dio cuenta de la ejecución de los actos preparatorios del caso y la consiguiente conformación del expediente de contratación, solicitando su aprobación.

1.5. Mediante Memorando N° 1067-2020-OGA/INEN, de fecha 10 de junio del 2020, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica la revisión del proyecto de resolución que aprueba el Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 005-2020-INEN, destinada a la ADQUISICIÓN DE SETS DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA CIRUGIA GINECOLÓGICA X 28 PIEZAS".

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - INEN - V°B°

II. BASE LEGAL. -

2.1 Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante TUO de la LCE).

2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y su modificatoria (en adelante el Reglamento).

2.3 Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01, que dispone el reinicio de plazos de procedimientos en materia de adquisiciones.

2.4 Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.

III. ANÁLISIS. -

3.1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante el Reglamento), el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

3.2. Es preciso mencionar que con fecha 14 de mayo del 2020 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, cuyo numeral 4.1 del artículo 4 dispone, *"que las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes."*

Al respecto, la Oficina de Logística mediante el Informe N° 01194-2020-OL-OGA/INEN de fecha 22 de mayo de 2020, ha requerido y coordinado con el área usuaria la revisión y adecuación del requerimiento tal como lo dispone el Decreto Supremo antes citado, determinando que resulta innecesario adecuar el requerimiento, al no haberse emitido ninguna disposición o protocolo relacionado a la presente contratación, tal como se describe en el Informe N° 169-SOP.-2020 del 28 de mayo de 2020.

3.3. Mediante el Memorando N° 1067-2020-OGA/INEN, la Oficina General de Administración remite el expediente de Contratación Directa N° 005-2020-INEN destinada a la "ADQUISICIÓN DE SETS DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA CIRUGIA GINECOLÓGICA X 28 PIEZAS", solicitando la revisión del proyecto de resolución que dispone aprobar el expediente.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - INEN

3.4. Obra en el expediente de contratación el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias de la presente contratación directa que se efectuará, en la cual la Unidad Funcional de Adquisiciones refiere que no existe pluralidad de marcas ni de proveedores que cumplen con el requerimiento.

3.4. Mediante Informe N° 008-2020-GYLM-U.ADQ/OL-OGA/INEN, de fecha 17 de abril del 2020, el especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que: (i) Luego de haberse agotado las posibilidades que ofrece el mercado, concluye que a partir de la única cotización obtenida, la empresa INSUMET S.A.C., es la única capaz de comercializar los bienes objeto de contratación, siendo estos bienes de la marca KLS MARTIN; ii) Que, obra en el expediente las Cartas suscritas por Gerbrüder Martin GmbH & Co. KG y por A. JAIME ROJAS, vigentes hasta finales del año 2020, de las cuales se desprende que la empresa INSUMET S.A.C. es el único proveedor que puede atender el presente requerimiento; y (iii) el valor estimado total de la contratación asciende a la suma total de S/ 353,000.00; iv) se configura la causal de Contratación Directa por causal de proveedor único y el sistema de contratación que corresponde es Suma Alzada.

3.5. Del mismo modo, se advierte que el presente procedimiento de selección cuenta con los recursos suficientes para su contratación, conforme se desprende del Memorando N° 474-2020-OGPP/INEN, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

3.6. De la revisión de los actuados del expediente de contratación de la Contratación Directa N° 005-2020-INEN, esta oficina concluye que el expediente de contratación se encuentra expedito para su aprobación; sin que suponga ello la convalidación de los criterios adoptados, por un lado, por el área usuaria en la formulación del requerimiento, y, por otro lado, por el Órgano Encargado de las Contrataciones en la fase de actos preparatorios; instancias que actúan conforme a sus funciones y prerrogativas, de acuerdo a norma y bajo responsabilidad.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. -

Conforme a lo expuesto, se concluye que resulta pertinente proceder con la aprobación del Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 005-2020-INEN, destinada a la "ADQUISICIÓN DE SETS DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA CIRUGIA GINECOLÓGICA X 28 PIEZAS", mediante la resolución respectiva.

Se remite adjunto, debidamente visado, el proyecto de resolución del caso, para los fines pertinentes, conforme a sus competencias.

Atentamente,

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS